REINICIO No. 2; MODIFICACION No. 1 Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2025-0488

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:**

CONTRATISTA:	CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS
NIT:	901.949.475-7
NÚMERO DE CONTRATO OBJETO DE MODIFICACÍON:	2025-0488
NÚMERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO_	SS-CDCTI-1380- 2024 (FONDECUN 24-045)
OBJETO:	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/TCE ($1.427.138.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y VEINTI UN (21) DIAS
FECHA DE INICIO:	SIETE (7) JULIO 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS:	• **Prórroga No. 1,** del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato por el término de seis (6) meses, contados desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026. • **Suspensión No. 1,** por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados desde el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026** hasta el **NUEVE (09) DE JULIO DE 2026,** inclusive. En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que la ejecución del contrato será reanudada el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026.** • **Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1,** Se realizó la ampliación de la suspensión No 1 por el término de **UN (1) MES,** contados desde el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026** hasta el **NUEVE (09) DE JULIO DE 2026,** inclusive. • Reinicio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0488, a partir del **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026**, y de manera simultánea, la Suspensión No. 2 por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados desde el **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026** hasta el **NUEVE (09)**

	DE SEPTIEMBRE DE 2026, inclusive. En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que la ejecución del contrato será reanudada el **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2026** • Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados desde el **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2026** hasta el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026,** inclusive.

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

2.1. Reinicio No 2

2.1.1. De acuerdo con el desarrollo del Contrato de Consultoría No 2025-488 se hace necesario **Reiniciar** el Contrato de Consultoría No 2025-488, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión fueron superadas.

2.2. Prorrogar No. 2

2.2.1. El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es por **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2026**

Nota: Las modificaciones solicitadas no generan reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

2.2.2. El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** de conformidad con la suspensión y la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS** del citado contrato.

La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones a que haya a lugar.

2.2.3. Vigencia de las demás estipulaciones. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato derivado No. 2025-0444 que no fueron modificadas en el presente documento

2.3. Modificar No. 1:

2.3.1. Se solicita modificación de la **cláusula séptima: valor del contrato** y la **cláusula novena: forma de pago.** El valor del contrato inicialmente fue por la suma **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/TCE ($1.427.138.000),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250356 del 31 de marzo del 2025, y frente a la forma de pago inicial se estableció de la siguiente manera:

a. Un primer pago por un 20% del valor total del contrato y con la entrega del Volumen I
b. Un segundo pago por un 25% del valor total del contrato y con la entrega de los volúmenes II y III.
c. Un tercer pago por un 30% del valor total del contrato y con la entrega de los volúmenes IV, V, VI y VII.
d. Un cuarto pago por un 15% del total del contrato y con la entrega del volumen VIII.

e. Un último pago por un 10% del total del contrato y con la entrega de un informe final

De acuerdo con lo anterior, la supervisión del contrato realizo un balance financiero de acuerdo con el concepto dado por la secretaría de salud de la gobernación de Cundinamarca mediante oficio No. OB-S-CR-2026-0178053, donde indica que los municipios de Cáqueza y Nemocón NO SON VIABLES para continuar con el proceso de ejecución dichos proyectos, por consiguiente, se debe dar el cierre del proceso de ejecución de los proyectos de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** y **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA** en el estado que se encuentre.

el balance financiero inicial de contrato era el siguiente:

- Análisis establecido en el estudio previo del contrato 2025-0488:

TIPO DE DISEÑO	VALOR CONSULTORÍA
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE **GUACHETÁ**	$ 439.716.052,24
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE **NEMOCÓN**	$ 329.140.522,06
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITAL DE **CÁQUEZA**	$ 329.140.522,06
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y APOYOS DIAGNÓSTICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE MATERNIDAD, SERVICIO DE URGENCIAS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE **CHOCONTÁ**	$ 329.140.522,06
TOTAL, GRUPO 2 (REDONDEADO A MILES)	**$ 1.427.138.000,00**

De acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Salud de la Gobernación Cundinamarca de realizar el cierre de la ejecución para los proyectos con los municipios de Nemocón y Cáqueza. Se reconocerá económicamente el valor correspondiente al VOLUMEN I, VOLUMEN II, VOLUMEN III Y VOLUMEN IV, por consiguiente, se realizó la actualización al balance financiero, el cual es el siguiente:

TIPO DE DISEÑO	VALOR CONSULTORÍA
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	$ 439.716.052,24
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	$ 157.342.602,06
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITAL DE CÁQUEZA	$ 157.342.602,06
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y APOYOS DIAGNÓSTICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE MATERNIDAD, SERVICIO DE URGENCIAS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ	$ 329.140.522,06
TOTAL, GRUPO 2 (REDONDEADO A MILES)	**$ 1.083.541.778,42**

Así las cosas, para los municipios de Nemocón y Cáqueza no se le realizará la ejecución del VOLUMEN V, VOLUMEN VI, VOLUMEN VII y VOLUMEN VIII, quedando el siguiente valor sin ejecutar por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTEA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO M/CTE ($343.596.221,58),** valor que será liberado, el cual será retornado a la bolsa de bienes y servicio del contrato interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380- 2024 (FONDECUN 24-045).**

De acuerdo a lo anterior, se deberá modificar el alcance del objeto, que contemplaba **volumen I, volumen II, volumen III, volumen IV, volumen V, volumen VI, volumen VII y volumen VIII** para los municipios de Guachetá, Nemocón, Cáqueza y Chocontá, realizada la actualización del balance financiero y de acuerdo a la solicitud de cierre de ejecución por parte de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca para los municipios de Cáqueza y Nemocón únicamente se tendrá en cuenta los **volumenes I, volumen II, volumen III, volumen IV,** el clausulado quedará de la siguiente manera:

Apartado actual:
(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: *En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con Fondecún a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas descritas del contrato interadministrativo No.* ***SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045),*** *incluyendo su estudio previo y anexos, los cuales se encuentran publicados SECOP I, así como en el presente estudio previo y sus anexos.*

(…)

Los estudios y diseños a Nivel de Detalle Fase III para construcción del ***GRUPO 2*** *de infraestructura hospitalaria de la red pública departamental deben cumplir con los siguientes entregables los cuales están descritos por volúmenes en las siguientes tablas:*

a) Los estudios y diseños de los municipios de Cáqueza y Nemocón tendrán los siguientes entregables:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	*ENTREGABLES*
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL (NECOMÓN, GUACHETÁ, CÁQUEZA Y CHOCONTÁ)	***VOLUMEN I.*** *ESTUDIOS PRELIMINARES* ***VOLUMEN II.*** *ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA* ***VOLUMEN III.*** *ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA* ***VOLUMEN IV.*** *DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA* ***VOLUMEN V.*** *DISEÑO ESTRUCTURAL. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD* ***VOLUMEN VI.*** *DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS* ***VOLUMEN VII.*** *DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ* Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES

	VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, *MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS*

Quedará así:
(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: *En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con Fondecún a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas descritas del contrato interadministrativo No.* ***SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045),*** *incluyendo su estudio previo y anexos, los cuales se encuentran publicados SECOP I, así como en el presente estudio previo y sus anexos.*

(…)

Los estudios y diseños a Nivel de Detalle Fase III para construcción del ***GRUPO 2*** *de infraestructura hospitalaria de la red pública departamental deben cumplir con los siguientes entregables los cuales están descritos por volúmenes en las siguientes tablas:*

a. Los estudios y diseños de los municipios de Cáqueza y Nemocón tendrán los siguientes entregables:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	***ENTREGABLES***
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL (NECOMÓN Y CÁQUEZA)	***VOLUMEN I.*** *ESTUDIOS PRELIMINARES* ***VOLUMEN II.*** *ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA* ***VOLUMEN III.*** *ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA* ***VOLUMEN IV.*** *DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA*

b. Los estudios y diseños de los municipios de Chocontá y Guachetá tendrán los siguientes entregables:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	***ENTREGABLES***
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL (CHOCONTÁ Y GUACHETA)	***VOLUMEN I.*** *ESTUDIOS PRELIMINARES* ***VOLUMEN II.*** *ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA* ***VOLUMEN III.*** *ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA* ***VOLUMEN IV.*** *DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA*

	VOLUMEN V. *DISEÑO ESTRUCTURAL. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD* ***VOLUMEN VI.*** *DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS* ***VOLUMEN VII.*** *DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES* ***VOLUMEN VIII.*** *PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS*

En concordancia con lo anterior, se debe modificar el valor del contrato que era de por el valor **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/TCE ($1.427.138.000),** por el nuevo valor que es por **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.083.541.778,42), el** clausulado quedará de la siguiente manera:

Apartado actual:

> ***"CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:*** *El valor del contrato a celebrar asciende a la suma* ***MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/TCE ($1.427.138.000)*** *amparado en el Certificado de Disponibilidad amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250356 del 31 de marzo del 2025."*

Quedará así:

> ***"CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR****: El valor del contrato a celebrar asciende a la suma* ***MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.083.541.778,42)****. amparado en el Certificado de Disponibilidad amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250356 del 31 de marzo del 2025."*

Por otra parte, de acuerdo con el nuevo balance financiero actualizado al contrato 2025-0488, quedo un saldo por ejecutar por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTADOS ($441.329.678,42),** valor que hace parte del nuevo valor total.

Adicionalmente, se solicita modificar la cláusula novena – forma de pago. Al realizarse la actualización del valor de contrato, la forma de pago inicial no es la adecuada para aplicar en el nuevo valor, inicialmente quedo pactado los pagos por porcentaje del valor total del contrato, sin embargo, al realizarse el cierre de ejecución de los municipios Nemocón y Cáqueza, en donde, ya no se va realizar la ejecución del VOLUMEN V, VOLUMEN VI, VOLUMEN VII y VOLUMEN VIII para estos municipios, por ellos, la nueva forma de pago debe realizarse por entrega de los volúmenes efectivamente ejecutados, de acuerdo con los costeos ya establecidos, entregados y recibidos a satisfacción, y aprobado por la interventoría por cada uno de los proyectos de infraestructura hospitalaria, por consiguiente, el presente clausulado debe quedar de la siguiente manera:

Apartado actual:

"**CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.** FONDECÚN pagará al contratista el valor ofertado de los estudios y diseños de la siguiente forma:

- **Un primer pago por el (20%) del valor total del contrato**, sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:

 - **VOLUMEN I**. ESTUDIOS PRELIMINARES

- **Un segundo pago correspondiente al (25%) del valor total del contrato**, sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:

 - **VOLUMEN II**. Estudio de topografía.
 - **VOLUMEN III**. Estudio de suelos y geotecnia.

- **Un tercer pago correspondiente al (30%) del valor total del contrato**. sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoria, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaria de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:

 - **VOLUMEN IV.** Diseño arquitectónico y de bioclimática.
 - **VOLUMEN V**. Diseño estructural y estudio de vulnerabilidad para los proyectos que lo requieran en su alcance.
 - **VOLUMEN VI.** Diseño hidrosanitario, red detección y extinción contra incendios y red de gas.
 - **VOLUMEN VII**. Diseño eléctrico e iluminación, red cctv, red de voz y datos, acústica, aire acondicionado, gases medicinales.

- **Un cuarto pago correspondiente al (15%) del valor total del contrato**. sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaria de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:

 - **VOLUMEN VIII.** Presupuesto, memoria de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, programación y especificaciones técnico-constructivas.

- **Un último pago correspondiente al diez (10%) restante del valor del contrato**. será cancelado una vez presentado el informe final dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, para lo cual ya deberán estar aprobados los productos a entregar. Este informe deberá estar aprobado por el interventor, con la no objeción de Fondecún, ICCU y la Secretaría de Salud de Cundinamarca."

Quedará así:

***CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO**: FONDECÚN pagará a EL CONTRATISTA el noventa por ciento (90%) del valor de los volúmenes efectivamente ejecutados, aprobados y no objetados, de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista por cada uno de los proyectos de infraestructura hospitalaria".*

***Nota 1**: La radicación de las facturas para el trámite de estos cobros parciales requiere la presentación previa de los informes correspondientes, los volúmenes de diseño aprobados por parte de la interventoría y con no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU.*

***Nota 2.** Para el pago del diez por ciento (10%) restante del valor total de los volúmenes efectivamente aprobados y no objetados, será necesaria la presentación de un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, y de la aprobación y no objeción de los volúmenes entregados. Este informe deberá estar aprobado por el interventor, con la no objeción de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que con posterioridad a la entrega de cualquier volumen se presenten observaciones, y el consultor deba realizar ajustes o correcciones, estos serán asumidos por el consultor sin generar un costo adicional para FONDECÚN.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** El costo de cada volumen deberá incluir el personal mínimo requerido previsto en el anexo técnico del contrato.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada pago deberá presentar:*

1. *Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de interventoría que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.*
2. *Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.*
3. *Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.*
4. *Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, según corresponda. En el evento en que la certificación sea firmada por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente*

***PARÁGRAFO CUARTO.** FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.

***PARÁGRAFO SEXTO.** El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.*

***PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Durante la ejecución de la consultoría se tendrá en cuenta el contrato interadministrativo No SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045) sus anexos técnicos y presupuestales.*

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO (Con fecha de corte al **31/08/2026**)

Tiempo transcurrido**:** 358 días

Avance de ejecución material: 45%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO FINANCIERAMENTE (Con fecha de corte al **31/08/2026**)

Valor ejecutado: $ 642.212.100,00

Avance de ejecución financiero: 45%

RELACIÓN DE PAGOS		
NÚMERO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR TOTAL**
20254840	24/12/2025	$ 285.427.600,00
20262323	28/08/2026	$ 356.784.500,00
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS		$ 642.212.100,00
** VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO		$0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y PAGAR		$ 784.925.900
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 1.427.138.000,00

** A la fecha se encuentra pendiente el desarrollo de los Volúmenes IV, V, Vi, VII y VIII que son susceptibles de pago una vez se ejecuten, sean aprobados por la interventoría del Contrato y entregados a satisfacción.

4. JUSTIFICACIÓN:

4.1. ANTECEDENTES

1. El nueve (9) de diciembre de 2024, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL", con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el dieciséis (16) de diciembre de 2024.

2. El doce (12) de diciembre de 2024, se suscribió el Modificatorio No.1 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** a través del cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS y CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO.

3. El catorce (14) de octubre de 2025, se suscribió el MODIFICATORIO No. 2 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** con el fin de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO, CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO y CLÁSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN.

5. En diciembre de 2025, las partes suscribieron la Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificatorio No. 3 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** mediante los cuales se amplió el plazo de ejecución por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026; se incorporaron nuevos proyectos al alcance contractual; se ajustó el Anexo Técnico No. 1 contenido en la CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS; y se modificaron las CLÁUSULAS QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS, con el fin de garantizar la ejecución integral de los estudios y diseños requeridos para la infraestructura hospitalaria de la red pública departamental.

6. El Contrato Interadministrativo N**o. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045)** establece en la cláusula 4.3.2, numeral 6, dentro de las obligaciones específicas de FONDECÚN, la siguiente: *"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas para ejecutar el objeto del proyecto, de acuerdo con los principios definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*

7. En cumplimiento de la anterior obligación, FONDECÚN adelantó el proceso de selección proceso de selección No. CC-2025-016, cuyo objeto es: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)".

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el el veintitrés (23) de mayo de 2025, el Gerente General, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y del Comité de Negocios, adjudicó mediante acta el proceso de selección No. CC-2025-014 al proponente CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS representada legalmente por el Señor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.

8. El veinticuatro (24) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió con el CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS el Contrato de Consultoría No. 2025-0488, cuyo objeto corresponde a: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)", por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.427.138.000), con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el siete (7) de julio de 2025.

9. El treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 2025-0488, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato por el término de seis (6) meses, contados desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.

10. El veintitrés (23) de junio de 2026 FONDECUN solicitó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca la Prorroga No. 2 y Modificatorio No. 4 al Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-138-2024 (FONDECUN 24-045)

11. Que de acuerdo con la solicitud la Supervisión del Convenio SS-CDCTI-138-202, la cual dio concepto favorable bajo la siguiente necesidad:

"(…)

1. Aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO del Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024, específicamente en lo referente a la tabla segunda, con el propósito de:

Aclarar la descripción del proyecto, la cual reza actualmente: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CAMBIO DE CUBIERTA EN EL Y

HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ", para que en adelante se lea: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE

GUACHETA". Este ajuste obvia la expresión "cambio de cubierta", la cual fue incluida inicialmente por un error involuntario de digitación. Al respecto, la validación técnica efectuada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca constató que dicha intervención ya fue ejecutada y concluida en una vigencia anterior, encontrándose plenamente satisfecha la necesidad que motivó su previsión inicial, razón por la cual se procede a su exclusión formal de la descripción. Cabe precisar que esta rectificación no implica una modificación real en el alcance técnico del proyecto, toda vez que no altera, disminuye ni incrementa los componentes, productos o desarrollos técnicos requeridos para la ejecución integral de los estudios y diseños originalmente contratados."

En virtud de la justificación se procedió a realizar el Modificatorio No. 4 y la Prorroga No. 2 del contrato interadministrativo SS-CDCTI-1380 DE 2024, por un periodo de seis (06) meses hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

12. A partir de treinta (30) de junio de 2026 se suscribió la Suspensión No 1 el Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados desde el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026** hasta el **NUEVE (09) DE JULIO DE 2026,** inclusive. Soportado en la solicitud realizada por el Consorcio Diseños Hospitalarios Mediante oficio No. COM-CONDISHOSP-099-2025 del veintiséis (26) de junio de 2026, donde solicitó la suspensión No.1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0488, por el término de diez (10) días calendario, argumentando:

"(…)
1. Mediante comunicado COM–CONDISHOSP–097–2025, remitido con fecha 26 de junio de 2026, el Consorcio Diseños Hospitalarios presentó ante la interventoría y "FONDECUN" una solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 hasta el 31 de diciembre de 2026, debidamente soportada en la trazabilidad de los antecedentes, las consideraciones jurídicas y los principios aplicables a la contratación estatal, en particular los principios de planeación, lealtad contractual y equilibrio económico del contrato, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional.

2. Dicha solicitud de prórroga se fundamenta, de manera central, en el tiempo transcurrido entre la primera alerta formulada por la consultoría el 29 de agosto de 2025 y la definición técnica definitiva de las sedes de Cáqueza y Nemocón, la cual solo se produjo como resultado de las reuniones virtuales celebradas el 12 y el 17 de junio de 2026, respectivamente; es decir, más de nueve (9) meses de espera por causas no imputables al Consorcio Consultor.

3. La solicitud de prórroga presentada constituye una modificación contractual de especial relevancia, tanto desde el punto de vista técnico como jurídico y económico, razón por la cual su análisis y aprobación por parte de "FONDECUN" requiere un tiempo razonable para el estudio de la justificación aportada, la verificación de la trazabilidad documental acreditada y la adopción de la decisión correspondiente con pleno respeto del debido proceso administrativo y contractual.

4. En ese contexto, la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato por un término de diez (10) días hábiles se torna necesaria e indispensable para garantizar que la entidad contratante pueda adelantar el estudio y evaluación de la solicitud de prórroga en debida forma, sin que el transcurso del plazo contractual vigente genere presiones o urgencias que comprometan la calidad del análisis institucional requerido o que puedan derivar en el incumplimiento involuntario del objeto contractual.
(…)"

Mediante oficio No. AIP-376-2026 del veintiséis (26) de junio de 2025, el interventor emitió concepto técnico favorable y avaló la solicitud de suspensión presentada por el consultor.

13. El día nueve (09) de julio de 2026 se suscribe la **Ampliación de la SUSPENSIÓN No.1** del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** por el término de **UN (1) MES,** contados desde el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026** hasta el **NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2026,** inclusive. En virtud de la Ampliación de la suspensión No. 1, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Consorcio Diseños Hospitalarios mediante comunicación COM – CONDISHOSP – 100– 2025 del día nueve (9) de julio de 2026 solicito a la interventoría ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS en los siguientes términos:

"(…)
Que, transcurrido el término de suspensión inicialmente otorgado, "FONDECUN" ha manifestado que la revisión de la documentación técnica, jurídica y financiera que soporta la solicitud de prórroga, así como la verificación de la trazabilidad de los antecedentes contractuales, demanda un tiempo adicional al inicialmente previsto, en razón de la complejidad y magnitud de la información objeto de análisis. 4. Que dicha circunstancia no resulta imputable al Consultor, el cual ha actuado con diligencia y buena fe, aportando de manera oportuna y completa la documentación requerida para el trámite de la solicitud de prórroga. 5. Que, en consecuencia, resulta necesario e indispensable ampliar el término de suspensión del plazo de ejecución contractual por un (1) mes adicional, con el fin de garantizar que la entidad contratante disponga del tiempo suficiente para culminar el estudio y evaluación de la documentación, sin que ello genere presiones o urgencias que comprometan la calidad y el rigor del análisis institucional requerido. (…)

La interventoría ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS el día nueve (9) de julio de 2026, se pronunció frente a la solicitud en los siguientes términos:

"En atención al comunicado COM–CONDISHOSP–100–2025, de fecha 9 de julio de 2026, mediante el cual el Consorcio Diseños Hospitalarios solicita la ampliación del plazo de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 por un término de un (1) mes adicional, la Interventoría se permite emitir el presente concepto. Revisados los antecedentes y las consideraciones expuestas por el Consultor, esta Interventoría evidencia que la solicitud de ampliación de la suspensión se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo requerido para culminar el estudio y adoptar una decisión frente a la solicitud de prórroga contractual presentada mediante el comunicado COM–CONDISHOSP–097–2025, trámite que, a la fecha, se encuentra pendiente de definición.
En este contexto, y considerando que durante el periodo de suspensión persisten las circunstancias que dieron origen a la medida inicialmente adoptada, esta Interventoría considera que resulta procedente mantener temporalmente suspendido el plazo de ejecución contractual, evitando que este continúe transcurriendo mientras se encuentra pendiente una decisión que incide directamente en las condiciones de continuidad y terminación del contrato.

Por lo anterior, la Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud presentada por el Consorcio Diseños Hospitalarios mediante el comunicado COM–CONDISHOSP–100–2025 y recomienda ampliar la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 por un término de 30 días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión vigente. (…)"

14. El diez (10) de agosto de 2026 se realizó el Reinicio No 1 y la Suspensión No 2 Contrato de Consultoría No. 2025-0488 por el término de **treinta (30) días calendario**, es decir, desde el **diez (10) de agosto de 2026** hasta el **nueve (09) de septiembre de 2026** teniendo en cuenta la solicitud realizada bajo radicado COM-CONDISHOP-108-2025 donde el Consorcio Diseños Hospitalarios, solicita la suspensión temporal No 2 del contrato de consultoría 2025-0488 argumentando:

"(…)

3. El 9 de julio de 2026, mediante el comunicado COM–CONDISHOSP–100–2025, el Consorcio Diseños Hospitalarios solicitó la ampliación del plazo de la suspensión temporal del contrato por un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento del plazo de suspensión inicialmente otorgado, en razón a que, agotado dicho término, "FONDECUN" había manifestado que la revisión de la documentación técnica, jurídica y financiera que soporta la solicitud de prórroga, así como la verificación de la trazabilidad de los antecedentes contractuales, demandaba un tiempo adicional al inicialmente previsto, dada la complejidad y magnitud de la información objeto de análisis.

4. El 9 de julio de 2026 se suscribió la ampliación No. 1 de la suspensión, por un término de un (1) mes, contado desde el 9 de julio de 2026 hasta el 10 de agosto de 2026, la cual se encuentra debidamente firmada por las partes y cargada en la plataforma SECOP II.

5. Que, transcurrido el término de suspensión otorgada, "FONDECUN" no se ha manifestado con respecto a la revisión de la documentación técnica, jurídica y financiera que soporta la solicitud de prórroga, así como la verificación de la trazabilidad de los antecedentes contractuales, demanda un tiempo adicional al previsto, en razón de la complejidad y magnitud de la información objeto de análisis.

Que, en consecuencia, resulta necesario e indispensable suspender el contrato del asunto por un (1) mes, con el fin de garantizar que la entidad contratante disponga del tiempo suficiente para culminar el estudio y evaluación de la documentación, sin que ello genere presiones o urgencias que comprometan la calidad y el rigor del análisis institucional requerido. (…)"

El diez (10) de agosto de 2026 la interventoría ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS, indicó en su radicado AIP-526-2026:

"(…)

En este contexto, y considerando que tras el reinicio del contrato persisten las circunstancias que dieron origen a la medida inicialmente adoptada, esta Interventoría considera que resulta procedente mantener temporalmente suspendido el plazo de ejecución contractual, evitando que este continúe transcurriendo mientras se encuentra pendiente una decisión que incide directamente en las condiciones de continuidad y terminación del contrato. Por lo anterior, la Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud presentada por el Consorcio Diseños Hospitalarios mediante el comunicado COM–CONDISHOSP–108–2025 y recomienda una segunda suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 por un término de un mes.

Dicha suspensión deberá formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente, en la cual se establezcan expresamente las fechas de inicio y terminación del periodo de suspensión y, en consecuencia, la fecha prevista para el reinicio de la ejecución contractual, sin perjuicio de las decisiones que durante dicho término adopte la Entidad respecto de la solicitud de prórroga actualmente en trámite.

(…)

15. Que frente a los hechos que dieron origen a la suspensión, la Gerencia de Fondecun solicitó a la interventoría ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS mediante comunicación 20262000000561 del veintisiete (27) de julio de 2026 pronunciamiento frente a la información entregada por el consultor y de la cual tiene conocimiento pleno.

16. Que, en estricto sentido de normalizar y evaluar la viabilidad de continuar con la ejecución de los proyectos inicialmente contratados, la Gerencia del Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045)** solicitó a la Secretaría de Salud del Cundinamarca, mediante comunicación 20262000000641 del primero (01) de agosto de 2026, su pronunciamiento oficial del cual no se ha tenido respuesta.

17. El día ocho (08) de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, no se pronunció frente a la comunicación expuesta en el numeral anterior, la Subgerencia Técnica en reunión de seguimiento expone las inquietudes, frente a estos proyectos y reitera la necesidad de definición por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, mediante comunicación 20262000001641, la cual reza:

*"Frente a la comunicación identificada con radicado **GOB-S-CR-2026-0094015**, nos permitimos precisar que la respuesta al requerimiento formulado fue remitida oportunamente en el mes de agosto de 2026, mediante la comunicación No. **20262000000641**, en la cual se reiteraron de manera expresa las consideraciones técnicas y particulares relacionadas con los proyectos de **Cáqueza y Nemocón**, en los siguientes términos:*

1. Cáqueza

*Se ha indicado que el proyecto **NO ES VIABLE**, teniendo en cuenta dos (2) condiciones que han sido expuestas en diferentes oportunidades:*

- ***a. Primera condición:** El inmueble objeto del proyecto corresponde a un bien susceptible de declaración de conservación patrimonial, de conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cáqueza, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 de 2000.*

- ***b. Segunda condición:** Por su ubicación, el predio se encuentra localizado en una zona de amenaza alta no mitigable, de acuerdo con lo contemplado en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Como sustento de esta condición, se anexaron el plano de amenaza por remoción en masa y el concepto emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cáqueza.*

En consecuencia, las condiciones anteriormente señaladas constituyen restricciones que impiden determinar la viabilidad del proyecto en el predio propuesto.

2. Nemocón

Respecto del proyecto de Nemocón, se han identificado dos (2) condiciones que limitan su desarrollo:

- ***a. Primera condición:** El predio postulado presenta afectaciones asociadas a condiciones de vulnerabilidad, particularmente por amenazas de inundación y remoción en masa. Adicionalmente, se encuentra afectado por un corredor vial que limita su desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1228 de 2008, en lo relacionado con las fajas de retiro. Asimismo, presenta una afectación derivada de la existencia de una línea férrea, circunstancia que restringe el área disponible para el desarrollo del proyecto.*

b. ***Segunda condición:*** *El alcance actualmente propuesto corresponde al diseño de una sede administrativa, el cual* ***NO CORRESPONDE*** *al alcance definido en el Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024.*

Ahora bien, mediante la comunicación No. ***20262000000641*** *se dio respuesta y alcance a las inquietudes planteadas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. En este sentido, se considera que la información suministrada a la fecha ha sido clara, expresa y debidamente sustentada, y ha estado acompañada de los anexos técnicos específicos, verificables y suficientes que soportan las consideraciones expuestas respecto de ambos proyectos.*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones técnicas y contractuales de los proyectos han sido puestas en conocimiento de esa Secretaría, ***se solicita respetuosamente que se adopte y comunique una determinación definitiva frente a la continuidad de los proyectos de Cáqueza y Nemocón****.*

Lo anterior resulta necesario para definir las actuaciones contractuales a que haya lugar, toda vez que el Contrato de Consultoría No. 2025-488, suscrito por FONDECUN con el Consorcio Diseños Hospitalarios, se encuentra actualmente suspendido a la espera de una definición respecto de la continuidad de los proyectos anteriormente señalados.

En consecuencia, se requiere contar con un pronunciamiento que permita adoptar oportunamente las decisiones correspondientes y evitar que se prolongue la suspensión contractual por causas asociadas a la falta de definición sobre estos dos proyectos.
(…)"

18. El día nueve (09) de septiembre de 2026 se suscribió la **Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2** del Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** por el término de **veinte (20) días calendario**, es decir, a partir del **diez (10) de septiembre de 2026 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026,** teniendo en cuenta que el día ocho (08) de septiembre de 2026, el CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS en su calidad de contratista, mediante comunicación COM – CONDISHOSP – 109- 2025, solicita se evalúe la ampliación de la Suspensión No 2:

"(…)

7. Que dicha circunstancia no resulta imputable al Consultor, el cual ha actuado con diligencia y buena fe, aportando de manera oportuna y completa la documentación requerida para el trámite de la solicitud de prórroga.

8. Que, en consecuencia, resulta necesario e indispensable suspender el contrato del asunto por veinte (20) días calendario, con el fin de garantizar que la entidad contratante disponga del tiempo suficiente para culminar el estudio y evaluación de la documentación, sin que ello genere presiones o urgencias que comprometan la calidad y el rigor del análisis institucional requerido.

9. La prórroga a la suspensión No 2 solicitada no configura una paralización injustificada del contrato, sino una medida preventiva y de buena fe contractual, orientada a preservar el equilibrio entre las partes y a asegurar que la solicitud de prórroga pendiente de decisión surta el trámite correspondiente con la debida rigurosidad administrativa, evitando que el Consultor vea comprometido su plazo de ejecución mientras aguarda el pronunciamiento oficial de la entidad.

(…)"

La interventoría ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC el día ocho (08) de septiembre de 2026, mediante comunicación AIP-550-2026, se pronunció frente a la solicitud radicada por el contratista en los siguientes términos:

"(...)

II. Análisis de la Interventoría

Revisados los antecedentes expuestos por el consultor y teniendo en cuenta la trazabilidad contractual existente, esta Interventoría considera que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión actualmente vigente, particularmente la necesidad de culminar la revisión administrativa, técnica, jurídica y financiera y adopte una decisión respecto de la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría No. 2025-0488.

En este sentido, permitir el reinicio del contrato el 10 de septiembre de 2026 sin que se haya producido una definición institucional respecto de las condiciones de continuidad contractual implicaría reactivar el cómputo del plazo de ejecución mientras permanecen pendientes decisiones que no dependen exclusivamente del consultor y que inciden directamente en la programación y condiciones para la culminación de los productos contractuales.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y de seguimiento contractual, se considera razonable y procedente mantener temporalmente suspendida la ejecución del contrato, evitando consumir plazo contractual mientras se culminan las actuaciones administrativas que dieron origen a la suspensión.

Esta medida permite igualmente mantener coherencia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena fe que orientan la ejecución contractual, así como prevenir situaciones de mayor permanencia, reprocesos o controversias derivadas de la reactivación del contrato sin contar previamente con las definiciones necesarias para su adecuada continuidad.

III. Concepto de la Interventoría

Con fundamento en lo anterior, ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC, en calidad de Interventoría, emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la solicitud presentada mediante oficio COM–CONDISHOSP–109-2025, y recomienda a FONDECÚN:

1. Aprobar la prórroga de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 10 y el 30 de septiembre de 2026.
2. Establecer como fecha prevista de reinicio de la ejecución contractual el 1 de octubre de 2026, siempre que para dicha fecha se hayan surtido las actuaciones administrativas necesarias y existan las condiciones requeridas para la adecuada continuidad del contrato.
3. Adelantar durante el periodo de suspensión las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para adoptar una decisión de fondo respecto de la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Diseños Hospitalarios.

(…)"

19. Que el día catorce (14) de septiembre de 2026 la Secretaría de Salud en comunicación de referencia GOB-S-CR-2026-0178053 **ASUNTO: RESPUESTA A VIABILIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS DE CÁQUEZA Y NEMOCÓN GRUPO 2 PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, REFERENCIA: 20262000001641 REITERACIÓN: SOLICITUD DE RESPUESTA Y VIABILIDAD TÉCNICA PRIORITARIA PROYECTOS CÁQUEZA Y NEMOCÓN - CONTRATO SS-CDCTI-1380-2024 (OFICIO GOB-S-CR-2026-0094015):**

"En el marco del seguimiento técnico adelantado en cumplimiento del Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), y de acuerdo a la radicación realizada con fecha del 08 de septiembre de 2026 Referencia: 20262000001641- Asunto: REITERACIÓN: SOLICITUD DE RESPUESTA Y VIABILIDAD TÉCNICA PRIORITARIA PROYECTOS CÁQUEZA Y NEMOCÓN - CONTRATO SS-CDCTI-1380-2024 (OFICIO GOB-S-CR-2026-0094015), se solicita información sobre la ejecución del contrato derivado, cuantificar económicamente el valor correspondiente a dichas

actividades no ejecutadas, con el propósito de adelantar los respectivos procesos de balance de recursos derivados de la no ejecución técnica de los mismos.

(…)

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo mencionado en el oficio de referencia del 08 de septiembre de 2026 Referencia: 20262000001641- Asunto: REITERACIÓN: SOLICITUD DE RESPUESTA Y VIABILIDAD TÉCNICA PRIORITARIA PROYECTOS CÁQUEZA Y NEMOCÓN - CONTRATO SS-CDCTI-1380-2024 (OFICIO GOB-S-CR-2026-0094015), con lo cual la Secretaria de Salud y a Supervisión a este contrato, encuentra favorable técnicamente dentro del marco del alcance de la información técnica remitida por la Gerencia del Contrato (Fondecun) citando lo siguiente:

*…"**1. Cáqueza***
*Se ha indicado que el proyecto **NO ES VIABLE**, teniendo en cuenta dos (2) condiciones que han sido expuestas en diferentes oportunidades:*
***b.** Primera condición: El inmueble objeto del proyecto corresponde a un bien susceptible de declaración de conservación patrimonial, de conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cáqueza, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 de 2000.*
***b.** Segunda condición: Por su ubicación, el predio se encuentra localizado en una zona de amenaza alta no mitigable, de acuerdo con lo contemplado en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Como sustento de esta condición, se anexaron el plano de amenaza por remoción en masa y el concepto emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cáqueza.*

2. Nemocón
*Respecto del proyecto de Nemocón, se han identificado dos (2) condiciones que **limitan su desarrollo:***
***c**. Primera condición: El predio postulado presenta afectaciones asociadas a condiciones de vulnerabilidad, particularmente por amenazas de inundación y remoción en masa. Adicionalmente, se encuentra afectado por un corredor vial que limita su desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1228 de 2008, en lo relacionado con las fajas de retiro. Asimismo, presenta una afectación derivada de la existencia de una línea férrea, circunstancia que restringe el área disponible para el desarrollo del proyecto.*
***b.** Segunda condición: El alcance actualmente propuesto corresponde al diseño de una sede administrativa, el cual NO CORRESPONDE al alcance definido en el Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024" …*

Se solicita que:

*1. Se proceda con el cierre del proceso de ejecución de los proyectos de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.***

(…)"

20. A la fecha de la presente solicitud, el Contrato de Consultoría No. 2025-0488 se encuentra vigente y en ejecución. Así mismo, se deja constancia de que la ampliación a la suspensión solicitada no implica modificación del valor del contrato ni requiere adición de recursos presupuestales, por cuanto únicamente suspende de manera temporal el plazo de ejecución contractual hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud.

4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta la comunicación de la Secretaria de Salud de Cundinamarca frente a los proyectos de Nemocón y Cáqueza donde de manera taxativa solicita que se proceda con el cierre del proceso de ejecución de los proyectos de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN**

RAFAEL DE CAQUEZA. Superando así las causas que dieron origen a la suspensión se considera procedente el **Reinicio No. 2** del Contrato de Consultoría No. 2025-0488, ya que se cuenta con la información necesaria para consolidar los diferentes aspectos técnicos, administrativos y contractuales que inciden directamente en la culminación del objeto contractual.

En el desarrollo del contrato se realizaron los estudios y diseños de los cuatro (04) proyectos que comprenden la ejecución de este contrato donde se logró avanzar con el análisis preliminar, la topografía, los estudios de geotecnia y la arquitectura, sin embargo es en este punto donde se realizó un llamado a validar de manera detallada la procedencia específicamente de continuar con los volúmenes de las especialidades, toda vez que existen causas no predecibles inicialmente que no permiten dar continuidad con dos (02) de los cuatro (04) proyectos, frente a estos hechos la Secretaría de Salud de Cundinamarca se pronunció de manera formal, como se indicó en el párrafo anterior.

Los proyectos que forman parte de este contrato son:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REGION DE SALUD	MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCION
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	UBATE	GUACHETA	GUACHETA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	SABANA CENTRO	NEMOCON	NEMOCON	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	SUR ORIENTE	CAQUEZA	CAQUEZA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	CHOCONTA	CHOCONTA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y APOYOS DIAGNÓSTICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE MATERNIDAD, SERVICIO DE URGENCIAS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ

De acuerdo con las nuevas condiciones del contrato después del pronunciamiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca no se continuará con la ejecución de los proyectos de Cáqueza y Nemocón, por tal razón solo se reconocerá económicamente el valor correspondiente del VOLUMEN I, VOLUMEN II, VOLUMEN III Y VOLUMEN IV, por tal motivo se hace necesario realizar claridad sobre el valor del contrato, para lo cual se efectuó el siguiente análisis económico:

MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCION	PLAZO INICIAL	VALOR BIENES Y SERVICIOS INICIAL
GUACHETA	GUACHETA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	3 MESES	$ 439.716.052,24

ENTREGABLES	VALOR NETO	IVA 19%
VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES	$ 10.168.722,22	$ 1.932.057,22
VOLUMEN II, ESTUDIO TOPOGRAFIA	$ 25.731.619,88	$ 4.889.007,78
VOLUMEN III. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	$ 47.726.521,28	$ 9.068.039,04
VOLUMEN IV. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, paisajismo, urbanismo y seguridad humana	$ 37.766.449,74	$ 7.175.625,45
VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL	$ 129.850.202,08	$ 24.671.538,40

VOLUMEN VI. DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS	$ 46.734.036,28	$ 8.879.466,89
VOLUMEN VII. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, gases medicinales	$ 49.949.028,28	$ 9.490.315,37
VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS	$ 21.582.707,88	$ 4.100.714,50
VALOR PARCIAL	**$ 369.509.287,64**	
IVA 19%	$ 70.206.764,65	
VALOR TOTAL	**$ 439.716.052,29**	

MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCION	PLAZO INICIAL	VALOR BIENES Y SERVICIOS INICIAL
NEMOCON	**NEMOCON**	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	3 MESES	$ 329.140.522,06

ENTREGABLES	VALOR NETO	IVA 19%
VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES	$ 12.822.560,00	$ 2.436.286,40
VOLUMEN II, ESTUDIO TOPOGRAFIA	$ 17.287.289,00	$ 3.284.584,91
VOLUMEN III. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	$ 28.290.557,00	$ 5.375.205,83
VOLUMEN IV. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, paisajismo, urbanismo y seguridad humana	$ 73.820.270,00	$ 14.025.851,30
VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL	$ -	$ -
VOLUMEN VI. DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS	$ -	$ -
VOLUMEN VII. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, gases medicinales	$ -	$ -
VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS	$ -	$ -
VALOR PARCIAL	**$ 132.220.674,00**	
IVA 19%	$ 25.121.928,06	
VALOR TOTAL ACTUALIZADO	**$ 157.342.602,06**	

MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCION	PLAZO INICIAL	VALOR BIENES Y SERVICIOS INICIAL
CAQUEZA	**CAQUEZA**	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	3 MESES	$ 329.140.522,06

ENTREGABLES	VALOR NETO	IVA 19%
VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES	$ 12.822.560,00	$ 2.436.286,40
VOLUMEN II, ESTUDIO TOPOGRAFIA	$ 17.287.289,00	$ 3.284.584,91
VOLUMEN III. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	$ 28.290.557,00	$ 5.375.205,83
VOLUMEN IV. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, paisajismo, urbanismo y seguridad humana	$ 73.820.270,00	$ 14.025.851,30
VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL	$ -	$ -
VOLUMEN VI. DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS	$ -	$ -
VOLUMEN VII. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, gases medicinales	$ -	$ -
VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS	$ -	$ -
VALOR PARCIAL	**$ 132.220.674,00**	
IVA 19%	$ 25.121.928,06	
VALOR TOTAL ACTUALIZADO	**$ 157.342.602,06**	

MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCION	PLAZO INICIAL	VALOR BIENES Y SERVICIOS INICIAL
CHOCONTA	**CHOCONTA**	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y APOYOS DIAGNÓSTICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE MATERNIDAD, SERVICIO DE URGENCIAS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ	3 MESES	$ 329.140.522,06

ENTREGABLES		
VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES	$ 12.822.560	$ 2.436.286,40
VOLUMEN II, ESTUDIO TOPOGRAFIA	$ 17.287.289	$ 3.284.584,91
VOLUMEN III. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	$ 28.290.557	$ 5.375.205,83
VOLUMEN IV. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, paisajismo, urbanismo y seguridad humana	$ 73.820.270	$ 14.025.851,30
VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL	$ 28.869.492	$ 5.485.203,48
VOLUMEN VI. DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS	$ 45.886.415	$ 8.718.418,85
VOLUMEN VII. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, gases medicinales	$ 48.877.007	$ 9.286.631,33
VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS	$ 20.735.086	$ 3.939.666,34
VALOR PARCIAL	**$ 276.588.674**	
IVA 19%	$ 52.551.848	
VALOR TOTAL ACTUALIZADO	**$ 329.140.522**	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO ACTUALIZADO	$ 1.083.541.778,45	

VALORES ACTUALIZADOS

MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCION	VALOR INICIAL CONSULTORIA	VALOR ACTUALIZADO CONSULTORIA	DIFERENCIA PROGRAMADO EJECUTADO
GUACHETA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	$439.716.052,24	$ 439.716.052,24	$ -
NEMOCON	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	$329.140.522,06	$ 157.342.602,06	$ 171.797.920,00
CAQUEZA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUCION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	$329.140.522,06	$ 157.342.602,06	$ 171.797.920,00
CHOCONTA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y APOYOS DIAGNÓSTICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE MATERNIDAD, SERVICIO DE URGENCIAS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ	$329.140.522,06	$ 329.140.522,06	$ -
	VALOR TOTAL INICIAL INCLUYE IVA 19%	$ 1.427.138.000,00		
	VALOR TOTAL ACTUALIZADO INCLUYE IVA 19%		$ 1.083.541.778,42	
	SALDO POR LIBERAR			$ 343.596.221,58

De acuerdo con el balance, se estableció como valor actualizado del Contrato de Consultoría 2025-0488, asciende a la suma de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.083.541.778,42),** en estricto sentido es necesario liberar los recursos equivalentes a la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 343.595.840).**

Por tal motivo se hace necesario realizar la **Modificación** del Contrato**,** así:

- La **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR:** El valor del contrato a celebrar asciende a la suma MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.427.138.000)

La modificación de la **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR** se proyecta así:

- La **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR** del contrato asciende a la suma de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.083.541.778,42)**.

Así mismo, a fin de garantizar los pagos correspondientes a los volúmenes de acuerdo con las condiciones actualizadas se hace necesario la modificación de la forma de pago en las siguientes condiciones:

- La **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO**. Teniendo en cuenta las nuevas condiciones de los proyectos que no se van a ejecutar en su totalidad, como son Cáqueza y Nemocón, condiciones nuevas que hacen

necesario modificar la forma de pago a fin de poder reconocer las actividades desarrolladas por el contratista de consultoría y liberar los recursos de acuerdo con el balance, eliminando el esquema de pagos por porcentajes globalizados:

Actualmente la forma de pago esta determinada de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.** FONDECÚN pagará al contratista el valor ofertado de los estudios y diseños de la siguiente forma:*
>
> *Un primer pago por el (20%) del valor total del contrato, sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:*
>
> *VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES*
>
> *Un segundo pago correspondiente al (25%) del valor total del contrato, sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:*
>
> *VOLUMEN II. Estudio de topografía.*
>
> *VOLUMEN III. Estudio de suelos y geotecnia.*
>
> *Un tercer pago correspondiente al (30%) del valor total del contrato. sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoria, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaria de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:*
>
> *VOLUMEN IV. Diseño arquitectónico y de bioclimática.*
>
> *VOLUMEN V. Diseño estructural y estudio de vulnerabilidad para los proyectos que lo requieran en su alcance.*
>
> *VOLUMEN VI. Diseño hidrosanitario, red detección y extinción contra incendios y red de gas.*
>
> *VOLUMEN VII. Diseño eléctrico e iluminación, red cctv, red de voz y datos, acústica, aire acondicionado, gases medicinales.*
>
> *Un cuarto pago correspondiente al (15%) del valor total del contrato. sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoria y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaria de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:*
>
> *VOLUMEN VIII. Presupuesto, memoria de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, programación y especificaciones técnico-constructivas.*
>
> *Un último pago correspondiente al diez (10%) restante del valor del contrato. será cancelado una vez presentado el informe final dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, para lo cual ya deberán estar aprobados los productos a entregar. Este informe deberá estar aprobado por el interventor, con la no objeción de Fondecún, ICCU y la Secretaría de Salud de Cundinamarca."*

En adelante, el texto de la cláusula quedará así:

> ***CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO**: FONDECÚN pagará a EL CONTRATISTA el noventa por ciento (90%) del valor de los volúmenes efectivamente ejecutados, aprobados y no objetados, de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista por cada uno de los proyectos de infraestructura hospitalaria".*

***Nota 1**: La radicación de las facturas para el trámite de estos cobros parciales requiere la presentación previa de los informes correspondientes, los volúmenes de diseño aprobados por parte de la interventoría y con no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU.*

***Nota 2.** Para el pago del diez por ciento (10%) restante del valor total de los volúmenes efectivamente aprobados y no objetados, será necesaria la presentación de un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, y de la aprobación y no objeción de los volúmenes entregados. Este informe deberá estar aprobado por el interventor, con la no objeción de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que con posterioridad a la entrega de cualquier volumen se presenten observaciones, y el consultor deba realizar ajustes o correcciones, estos serán asumidos por el consultor sin generar un costo adicional para FONDECÚN.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** El costo de cada volumen deberá incluir el personal mínimo requerido previsto en el anexo técnico del contrato.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada pago deberá presentar:*

1. *Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de interventoría que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.*
2. *Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.*
3. *Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.*
4. *Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, según corresponda. En el evento en que la certificación sea firmada por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente*

***PARÁGRAFO CUARTO.** FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.

***PARÁGRAFO SEXTO.** El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.*

***PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Durante la ejecución de la consultoría se tendrá en cuenta el contrato interadministrativo No SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045) sus anexos técnicos y presupuestales*

Una vez aclarados los aspectos técnicos y financieros es necesario, oportuno y pertinente **Prorrogar** el Contrato de Consultoría No. 2025-0488 hasta el 31 de diciembre de 2026, tiempo suficiente para la culminación de los estudios pendientes por terminar y al evidenciar que la misma constituye el mecanismo idóneo para salvaguardar la adecuada ejecución del contrato, garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas y contractuales a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

4.3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Con fundamento en la información financiera del Contrato de Consultoría No. 2025-0488, y con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2026, se evidencia que el contrato presenta una ejecución financiera correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%), equivalente a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 642.212.100,00), valor que corresponde al dos pagos efectuados al contratista.

En consecuencia, a la fecha de corte no existen valores ejecutados pendientes de pago, toda vez que las obligaciones económicas derivadas de los productos recibidos y aprobados han sido canceladas en su totalidad. Así mismo, se encuentra pendiente por ejecutar y pagar la suma de setecientos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 784.925.900), correspondiente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del valor total del contrato, recursos asociados a las actividades y productos que aún se encuentran pendientes de ejecución.

Desde el punto de vista financiero, el Reinicio No 2, la Modificación No 1 y la Prorroga No 2 del contrato implica modificación del valor inicialmente pactado, no genera erogaciones adicionales para la Entidad, por cuanto la medida no afectará el equilibrio financiero del contrato.

En consecuencia, esta supervisión considera que el Reinicio No 2, la Modificación No 1 y la Prorroga No 2 solicitados resulta financieramente viable, no genera costos adicionales para la Entidad y contribuye a salvaguardar la correcta ejecución de los recursos públicos, garantizando que los pagos pendientes se realicen conforme al avance efectivo de la ejecución contractual y al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

4.4. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

En cuanto al aspecto jurídico, resulta viable acceder a la solicitud planteada, toda vez que para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de Reiniciar, Modificar y Prorrogar sus contratos, en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, régimen aplicable al caso objeto de análisis, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

> *"**ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.*
>
> *(…)*
>
> *1. **PRÓRROGA**. Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato.*
> *(…)*
>
> ***6. MODIFICACIONES ADICIONALES.** Cambios o ajustes que se generen a las condiciones pactadas, que sean diferentes a los establecidos en los numerales anteriores. Estas deben ser revisadas y aprobadas por ambas partes.*

PARÁGRAFO. *En los eventos en que las modificaciones sean solicitadas por el contratista, deberá existir solicitud motivada, avalada y soportada por el interventor y/o supervisor con la aprobación y con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, del Subgerente Técnico o Subgerente Administrativo y Financiero, según corresponda.*

(…)"

En este orden de ideas, la solicitud de Reinicio No 2, la Modificación No 1 y la Prorroga No 2 resulta jurídicamente procedente, en tanto constituye una manifestación legítima de la autonomía de la voluntad de las partes para Reiniciar, Modificar y Prorrogar la ejecución del contrato, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente motivada, responda a circunstancias sobrevinientes que incidan en el desarrollo normal de la ejecución contractual y se encuentre soportada por la supervisión e interventoría, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de FONDECÚN.

En el presente caso, de conformidad con el análisis efectuado por la supervisión, se evidencia la necesidad de Reiniciar, Modificar y Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2025-0488, con el fin de culminar la ejecución en las condiciones técnicas, administrativas y contractuales permitan la correcta ejecución, la solicitud se encuentra debidamente sustentada y permite la adecuada culminación del objeto contractual.

En consecuencia, esta supervisión considera que luego del análisis técnico, administrativo y jurídico que es procedente por tal razón pone a consideración la solicitud de modificación contractual en las condiciones que se relacionan a continuación:

1. **REINICIAR** el Contrato de Consultoría No 2025-488, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión fueron superadas.

2. **MODIFICAR:**

a) **EL ALCANCE DEL OBJETO** del Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** de acuerdo a la exclusión de los volúmenes V, VI, VII y VIII para los municipios de Cáqueza y Nemocón, el cual quedará de la siguiente manera:

(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: *En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con Fondecún a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas descritas del contrato interadministrativo No.* ***SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045),*** *incluyendo su estudio previo y anexos, los cuales se encuentran publicados SECOP I, así como en el presente estudio previo y sus anexos.*

(…)

Los estudios y diseños a Nivel de Detalle Fase III para construcción del ***GRUPO 2*** *de infraestructura hospitalaria de la red pública departamental deben cumplir con los siguientes entregables los cuales están descritos por volúmenes en las siguientes tablas:*

c. Los estudios y diseños de los municipios de Cáqueza y Nemocón tendrán los siguientes entregables:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	***ENTREGABLES***
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL (NECOMÓN Y CÁQUEZA)	***VOLUMEN I.*** *ESTUDIOS PRELIMINARES* ***VOLUMEN II.*** *ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA* ***VOLUMEN III.*** *ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA* ***VOLUMEN IV.*** *DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA*

d. ***Los estudios y diseños de los municipios de Chocontá y Guachetá tendrán los siguientes entregables:***

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	***ENTREGABLES***
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL (CHOCONTÁ Y GUACHETÁ)	***VOLUMEN I.*** *ESTUDIOS PRELIMINARES* ***VOLUMEN II.*** *ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA* ***VOLUMEN III.*** *ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA* ***VOLUMEN IV.*** *DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA* ***VOLUMEN V.*** *DISEÑO ESTRUCTURAL. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD* ***VOLUMEN VI.*** *DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS* ***VOLUMEN VII.*** *DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES* ***VOLUMEN VIII.*** *PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS*

b) **La CLAÚSULA SÉPTIMA, VALOR** del contrato de Consultoría **No 2025-0488,** de acuerdo con la actualización del nuevo valor total del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR*: El valor del contrato a celebrar asciende a la suma* ***MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.083.541.778,42)****. amparado en el Certificado de Disponibilidad amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250356 del 31 de marzo del 2025."*

c) **La CLAÚSULA NOVENA, FORMA DE PAGO** del Contrato de Consultoría **No. 2025-0488,** la cual quedará así:

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO*: FONDECÚN pagará a EL CONTRATISTA el noventa por ciento (90%) del valor de los volúmenes efectivamente ejecutados, aprobados y no objetados, de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista por cada uno de los proyectos de infraestructura hospitalaria".*

Nota 1*: La radicación de las facturas para el trámite de estos cobros parciales requiere la presentación previa de los*
informes correspondientes, los volúmenes de diseño aprobados por parte de la interventoría y con no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU.

Nota 2. *Para el pago del diez por ciento (10%) restante del valor total de los volúmenes efectivamente aprobados y no objetados, será necesaria la presentación de un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, y de la aprobación y no objeción de los volúmenes entregados. Este informe deberá estar aprobado por el interventor, con la no objeción de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *En caso de que con posterioridad a la entrega de cualquier volumen se presenten observaciones, y el consultor deba realizar ajustes o correcciones, estos serán asumidos por el consultor sin generar un costo adicional para FONDECÚN.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El costo de cada volumen deberá incluir el personal mínimo requerido previsto en el anexo técnico del contrato.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para cada pago deberá presentar:*
1. Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de interventoría que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3. Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.
4. Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, según corresponda. En el evento en que la certificación sea firmada por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente

PARÁGRAFO CUARTO. *FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos*
en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. *Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.*

PARÁGRAFO SEXTO. *El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO. *Durante la ejecución de la consultoría se tendrá en cuenta el contrato interadministrativo No SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045) sus anexos técnicos y presupuestales.*

3. **PRORROGAR** el Contrato de Consultoría No 2025-488 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Cordialmente,

SALUA YOHANA NIETO BOTIA
Gerente del Proyecto
FONDECÚN

Reviso Aspectos Técnicos: Andrea Luna Rivera – Subgerente Técnica / Fondecún
Revisó Aspectos Jurídicos: Diego Fernando Bueno Muñoz - abogado contratista / Subgerente Técnica / Fondecún